



CONVOCATORIA NO. 002 DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA INTERESADOS EN SER NOMBRADOS EN LA PLANTA TEMPORAL EN EL EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07

FECHA: Enero 4 de 2017

FUENTE DE FINANCIACION: ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL

De conformidad con el Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, “*Por el cual se aprueba la creación de una planta de personal de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de Lleras*”, el ICBF requiere proveer en primera instancia, ciento seis (106) vacantes del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014 y a la Circular CNSC No. 005 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Gestión Humana CONVOCA a todos los servidores públicos de carrera administrativa del ICBF, que cumplan con los requisitos del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 en el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales aprobado mediante Resolución No. 13436 del 29 de diciembre de 2016, que se encuentran interesados en dichos cargos.

Para tal efecto, los interesados deben inscribirse durante los días 4 y 5 de Enero de 2017 manifestando su voluntad en participar en esta convocatoria y enviar durante esta fechas la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos, en caso que no reposen en la historia Laboral (Título de pregrado en las modalidades que se indica en el Manual de Funciones, certificado de experiencia y tarjeta profesional en los casos establecidos en la Ley, en caso que no reposen en la historia Laboral). Esto a través del correo caridad.jimenez@icbf.gov.co, señalando claramente sus nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, nombre del cargo al que aspira y ubicación del mismo.

Para los **servidores de carrera administrativa que ya manifestaron su interés** en participar de acuerdo con la **pre convocatoria publicada el 21 de diciembre del**

2016, quedan automáticamente inscritos, pero deberán allegar la documentación en caso que no repose en la historia laboral.

El listado de admitidos y no admitidos se publicará, en la página web del ICBF (Convocatoria Interna - Planta Temporal ICBF) el día 6 de enero de 2017.

Los empleos que se ofertan para esta convocatoria son los relacionados en el Anexo No 1 y las funciones y requisitos en el Anexo No. 2.

Serán criterios de desempate los anunciados a continuación:

1. Resultados en firme, de la última Calificación de Desempeño.
2. Educación Formal, según acreditación de títulos adicionales a los requeridos para el desempeño del cargo y que reposen en la Historia Laboral del servidor.
En el siguiente orden:

- Título adicional de pregrado que se encuentre establecido dentro de los requisitos mínimos del empleo en el manual de funciones.
- Título de doctorado, en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- Título de maestría, en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- Título adicional de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

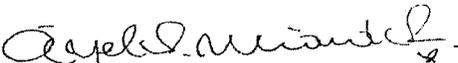
Experiencia profesional relacionada adicional a la requerida por el empleo objeto de nombramiento, según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales aprobado mediante Resolución No. 13346 de diciembre 29 de 2016 y que se encuentre acreditada en la Historia Laboral del servidor. Las certificaciones que reposen en la Historia Laboral, deben contener los requisitos previstos en los artículos 2.2.2.3.3. al 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015.

3. Antigüedad del servidor público en el ICBF. Lo anterior, teniendo en cuenta la fecha de ingreso sin que haya tenido una posterior desvinculación.

De persistir el empate se dará aplicación por analogía a lo dispuesto en el Artículo 2° Numeral 3° de la Ley 403 de 1997 "**Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes**". Para el efecto, deben acreditarlo con el certificado electoral vigente.

Es importante tener en cuenta que los servidores públicos que cumplan los requisitos para el empleo y que sean seleccionados:

- Estarán sujetos a evaluación según los procedimientos que adopte la entidad para los servidores de Planta Temporal.
- No serán objeto de evaluación con las mismas herramientas establecidas para la evaluación del desempeño laboral contempladas para los funcionarios de carrera administrativa.
- El término de duración del nombramiento en la planta temporal, estará sujeto a la obtención del resultado favorable en la evaluación del desempeño laboral establecido por el Instituto y a la prórroga de la vigencia de dicha planta.
- Una vez termine su vinculación en la planta temporal deberán reasumir las funciones del empleo en el cual ostenta derechos de carrera, es decir, si hoy tiene un encargo, lo perdería.
- El empleo ofertado se proveerá en la ubicación que se informa en el Anexo 1 y no será objeto de reubicación.


ÁNGELA PATRICIA MIRANDA RIVERA
Directora de Gestión Humana

Revisó: Carlos Enrique Garzón  Juan Manuel García  Contratistas DGH
Proyectó: Caridad Jiménez- Contratista DGH